



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT: 8000.915.94-4
S.E-75



Florencia, 11 MAR 2020

CIRCULAR No. 000050

PARA: DIRECTORES Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS.

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Caracterización en el SIMAT de los estudiantes con Discapacidad y Capacidades y Talentos Excepcionales.

Cordial saludo.

La Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Educación del Departamento, en pleno cumplimiento de sus competencias y de acuerdo con los postulados constitucionales, los compromisos internacionales suscritos por Colombia, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017, entre otros marcos normativos para la administración del servicio educativo bajo los principios de equidad, igualdad de oportunidades, accesibilidad, adaptabilidad, permanencia, calidad, continuidad y eficiencia que orientan el Derecho a la Educación y teniendo en cuenta que es necesario un efectivo registro y caracterización de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el sistema integrado de matrícula – SIMAT, de igual manera la garantía del derecho a la educación de esta población es el resultado de un eficaz proceso de articulación intersectorial e interinstitucional en las entidades, de acuerdo con las competencias legales y en el marco de la Política Pública de Discapacidad.

Como también, es importante que, desde cada Establecimiento Educativo, los niños, niñas y adolescentes sean reportados en las alcaldías de cada municipio para que estas realicen el proceso de incorporación en el sistema del registro de localización y caracterización de la población con discapacidad en las unidades generadoras de datos de las alcaldías municipales.

En este sentido, si bien todas las articulaciones intersectoriales son prioritarias, es fundamental la que se hace con el sector salud, en especial de llevarse a cabo el registro de todos los estudiantes con discapacidad en el registro único de discapacidad (**RLCPCD- Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad**), es decir, acreditar dicha condición de conformidad a la normatividad vigente, dichos soportes deberán ser presentados por los padres de familia y/o acudientes, el cual deberá demostrar el diagnóstico respectivo, para así acceder a otros programas de inclusión del nivel nacional como el Programa Más Familias en Acción.

97



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT: 8000.915.94-4
S.E-75



11 MAR 2020

Continuación de la Circular No. 000050 del _____.

En cuanto a lo que corresponde al sector educación, los estudiantes con discapacidad son sujetos de especial protección constitucional del derecho a la igualdad y la correlativa prohibición de discriminación; el artículo 13 de la constitución ordena promover "Las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adopta medidas a favor de grupos discriminados o marginados"; para proveer dicha atención, se requiere que todo niño, niña, joven y adolescente con discapacidad o con talentos y/o capacidades excepcionales, sea debidamente caracterizado en la plataforma SIMAT, durante los meses comprendidos de marzo a noviembre de cada año.

Además de tener conocimiento de las categorías de estudiantes con discapacidad, es importante algunas definiciones de categorías de Capacidades y Talentos Excepcionales, que revisten de igual importancia dentro de la caracterización de la población estudiantil, como lo son:

1. **Capacidades excepcionales:** Nivel intelectual muy superior, nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.
2. **Talentos excepcionales:** Aptitud y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:
 - Talento científico
 - Talento tecnológico
 - Talento subjetivo/artística
 - Talento atlético/deportivo
3. **Doble excepcionalidad:** cuando presentan dos de las anteriores.

Atentamente,


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación Departamental

Radicado: N/A

Anexos: N/A

Copia: N/A

Revisó: Lina María Calderón Ome, Jefe oficina de Cobertura

Proyectó: Ma. Socorro Endo Collazos, Profesional Universitaria

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Cauquetá - Colombia